



**CONSTANCIA:** la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo (a continuación)** radicado bajo el número: **630014003005-2018-00289-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO		
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	580.700.00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$</b>	<b>580.700.00</b>

Igualmente, se encuentra fenecido el término de traslado de la liquidación de crédito, pero se constata que los extremos de la litis allí relacionados y la naturaleza del proceso no corresponden a éste asunto; además la abogada que la presenta no funge como apoderada de alguna de las partes, razón por la cual se deja sin efectos la constancia secretarial de traslado de liquidación de crédito.

También se verificó en el sistema Siglo XXI y no existe proceso cuyas partes sean las referidas por la abogada Olga Milena Cruz Mora en el memorial de liquidación de crédito.

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío. 6 de julio de 2021.

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío. Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo (a continuación)  
Radicación: 630014003005-**2018-00289-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le impartirá su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo igualmente lo informado por la secretaría del despacho, no se procederá con el estudio de la liquidación del crédito al no corresponder a éste proceso.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  7/07/2021  <b>Firmado Por:</b>  LUZ MARINA CARDONA RIVERA <b>DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA</b>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5095e93760dc908747247b28a730b1a0d6c8c4899e3b0f27b592f0c7852f  
63d7**

Documento generado en 06/07/2021 10:07:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**